AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE , INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. NÚMERO DEL PROCESO: SBV-CM-SA- 001-2026

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Secretaría de Bienestar Verde – calle 26 N° 51-53 torre beneficencia– piso 3.

3. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La Secretaría de Bienestar verde no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web,

Nota 3: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad determinada por la plataforma.

A partir del plazo para presentar propuestas y hasta la fecha indicada en el CRONOGRAMA del proceso, la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes

podrá prorrogar la fecha de cierre antes de su vencimiento; por un término no superior al inicialmente fijado, dicha modificación se hará mediante ADENDA hasta un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, atendiendo a lo ordenado por la Ley 1474 de 2011, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co, ésta será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

4. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Concurso de Méritos

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio realizada entre el supervisor del contrato y el contratista. El mencionado plazo, se determina teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1 del presente estudio previo..

7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: La recepción de las ofertas se realizará mediante la plataforma virtual Secop II a la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso y/o adendas que modifiquen el mismo, para ello se sugiere llevar a cabo estricto seguimiento al proceso.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 2.593’811.505)** incluyendo el IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La estimación del presupuesto de la INTERVENTORIA, está soportado en:

- La actualización de precios pagados en anteriores contratos y reajustados de acuerdo con el Decreto 014 de enero 11/2024 Por medio del cual se adopta la Tabla de perfiles y Honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca.
- El Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- Se incluyó la forma como fueron calculados los precios unitarios, para establecer el presupuesto, en donde el Valor a cancelar a los profesionales por producto, se fundamenta en el Decreto No. 014 de enero 11/2024; sobre este valor se aplica el factor multiplicador, lo que se encuentra soportado en el anexo N 2 denominado Presupuesto.

9. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los Departamentos que integran el nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades Estatales de los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico, únicamente con Chile y Perú; Chile, de manera bilateral; Corea; Costa Rica; los Estados AELC (EFTA), conformados por Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia; Estados Unidos; el Triángulo Norte, únicamente con El Salvador y Guatemala; la Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte; Israel; y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN.[1]

En el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.593.811.505) y el objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO”.

De acuerdo con el documento de Umbrales 2026 expedido por Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel subcentral obligadas para la adquisición de bienes y servicios

a partir de $1.091.059.175. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para bienes y servicios.[21]

En relación con el Acuerdo de la Alianza del Pacífico, aplicable únicamente con Chile y Perú para las Entidades Estatales del nivel departamental, el umbral establecido para la adquisición de bienes y servicios corresponde a $1.091.804.264. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, supera el umbral establecido para la aplicación de dicho Acuerdo Comercial.[2]

Respecto del Acuerdo Comercial con Corea, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a $1.091.000.000. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con Corea.[2]

En cuanto al Acuerdo Comercial con Costa Rica, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a $1.940.398.620. En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con Costa Rica.[2]

Frente a los Estados AELC (EFTA), conformados por Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a $1.131.227.573. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con los Estados AELC.[2]

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América establece para las Entidades Estatales del nivel subcentral un umbral de $1.940.398.620 para la adquisición de bienes y servicios. En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América.[2]

Respecto de la Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a $1.131.227.573. Por lo tanto, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea.[2]

Los Acuerdos Comerciales con El Salvador y Guatemala, integrantes del Triángulo Norte, son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Para la vigencia 2026, la menor cuantía de la Gobernación de Cundinamarca corresponde

[12] Colombia Compra Eficiente. *Umbrales de los Acuerdos Comerciales para los Procesos de Contratación – Vigencia 2026*. Documento publicado en 2024 y aplicable para la vigencia 2026. Documento oficial de Umbrales 2026 – Colombia Compra Eficiente

a procesos cuyo valor sea hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalentes a $1.750.905.000 COP. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se encuentra dentro del rango a partir del cual resultan aplicables los Acuerdos Comerciales con El Salvador y Guatemala, de conformidad con las condiciones previstas en cada Acuerdo.[1]

Para el Acuerdo Comercial con Israel, aplicable a las Entidades Estatales del nivel subcentral, el umbral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a 250.000 Derechos Especiales de Giro (DEG). Para determinar su valor en pesos colombianos se aplica la fórmula: Valor del umbral = 250.000 DEG × TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria × valor del DEG en USD.[2] De acuerdo con esta metodología, el presupuesto oficial estimado de $2.593.811.505 supera el umbral aplicable al Acuerdo Comercial con Israel. El valor definitivo del umbral deberá determinarse con la TRM y el valor del DEG correspondientes al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.[2]

Finalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN es aplicable a los Procesos de Contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Decisión y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriormente indicados, así como la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial, los umbrales establecidos para la vigencia 2026 y las condiciones particulares de cada Acuerdo Comercial, el presente proceso de contratación supera los umbrales establecidos para bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con Chile, la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Corea, Costa Rica, los Estados AELC (EFTA), los Estados Unidos, la Unión Europea, El Salvador, Guatemala e Israel. Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN resulta aplicable por tratarse de un proceso de contratación de servicios.

10. CUANDO APLIQUE SE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La presente convocatoria no será limitada a MiPymes, puesto que no cumple con los parámetros legales para tal fin.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación. Participantes:
Personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, Los Consorcios, Uniones Temporales conformados por personas naturales o jurídicas.
Requisitos:

- Tener capacidad para contratar.
- Objeto Social permita ejecutar el contrato.
- Cumplir con los requisitos habilitases: Capacidad jurídica, Capacidad financiera, Capacidad técnica.

12. En el proceso de contratación no hay lugar a precalificación

13. El cronograma del proceso de contratación se encuentra fijado en la plataforma virtual Secop II N° SBV-CM-SA- 001-2026

14. El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados directamente en Secop II en el link del proceso SBV-CM-SA- 001-2026

Se expide el 02 de septiembre de 2026 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde

Aprobó Luis Miguel Castañeda – Asesor Contratista – SBV

Revisó: Laura Guevara – Contratista - SBV